



"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 146004-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 029 -2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Arequipa, 16 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 146004-2020 tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por la señora **Gloria Tamo Palo** sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que *".... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ..."*.

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del visto, la señora Gloria Tamo Palo, presento la solicitud Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para los predios Chacamarca con U.C. 106883, La hoyada con U.C. 106824, El Canto con U.C. 106250, El Canto con U.C. 106256, Las Pampas con U.C. 106371, Las Pampas con



U.C. 106363, Las Pampas con U.C. 106364, El Pueblo con U.C. 106581 y Las Pampas con U.C. 106355.

Que, a través de la Carta N°1001-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH, notificada el 21 de diciembre del año 2020, documento en el cual se le requiere subsanar observaciones; sin que a la fecha haya presentado la documentación requerida o pedido prórroga alguna, habiéndose cumplido en demasía el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados;

Que, mediante Informe N° 006-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, se concluye, que la administrada no cumplió con levantar las observaciones respecto a la documentación que acredite fehacientemente la titularidad de los predios puesto que en la partición de bienes no precisa las unidades catastrales ni el área de los predios, señalada en la Carta N° 1001-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH pese a haber transcurrido el plazo otorgado para su absolución razón por la cual corresponde declarar improcedente el petitorio para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el petitorio efectuado por Gloria Tamo Palo, respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución a Gloria Tamo Palo y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas

Administrador Local

Administración Local de Agua Chili

Autoridad Nacional del Agua